**INFORME QUE RINDE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL XVI CON CABECERA EN EL MUNICIPIO DE IZAMAL, SOBRE LAS CONDICIONES DE EQUIPAMIENTO, MECANISMOS DE OPERACIÓN Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE LA BODEGA ELECTORAL.**

En cumplimiento de lo señalado en el numeral 1 del artículo 167 del Reglamento de Elecciones, el día 28 de marzo de 2024, la Presidencia de este Consejo, hace del conocimiento de las y los integrantes, las condiciones de la bodega electoral.

Este informe se realiza con base en lo señalado en Anexo 5 del Reglamento de Elecciones, en cuanto a los aspectos a considerar:

| **Acondicionamiento de las Bodegas Electorales** | |
| --- | --- |
| **ASPECTOS** | **OBSERVACIONES** |
| **Instalaciones eléctricas** | Se encuentran en buen estado. |
| **Techos** | Se encuentran en buen estado. |
| **Drenaje**  **pluvial** | Se encuentra en buen estado |
| **Instalaciones sanitarias** | Se encuentran en buen estado y son funcionales para su uso. |
| **Ventanas** | Se encuentran debidamente aseguradas. |
| **Muros** | Se encuentran en buen estado. |
| **Cerraduras** | Funciona de manera correcta |
| **Pisos** | Se encuentra en buen estado. |

| **Equipamiento de las Bodegas Electorales**  **Especificaciones** | |
| --- | --- |
| **Extintores de polvo químico\*** | Se estará dotando de extintor en la entrada/al exterior de la bodega electoral. |
| **Lámparas de emergencia** | Se cuenta lámpara de emergencia y se mantendrá conectada para evitar su descarga. |
| **Señalizaciones** | Se cuenta con señalizaciones en la bodega electoral al interior y exterior. |
| **Tarimas, anaqueles o estantes** | Se estará dotando de tarimas para colocar la paquetería electoral, en su caso, se colocarán estantes al interior para ubicar los paquetes y evitar que se deformen. |

**MECANISMOS DE OPERACIÓN Y MEDIDAS DE SEGURIDAD**

1. La bodega del consejo deberá abrirse en presencia de los integrantes de este Consejo Electoral, y se constatará que cuente con los sellos de seguridad.
2. Se llevará una bitácora de la apertura y cierre de la bodega electoral, llevando un registro de los presentes durante el hecho y las fechas y horarios.
3. La Presidencia de este Consejo mantendrá en su poder la o las llaves de la puerta de acceso a la bodega, hasta en tanto, se tenga constancia de que no se presentó algún medio de impugnación y ha concluido el proceso electoral.
4. Los paquetes que contengan las boletas electorales o los votos, se mantendrán al interior de la bodega, serán entregados por el personal aprobado por el Consejo General del IEPAC y/o las y los integrantes de este Consejo.
5. El traslado de los paquetes electorales de la bodega electoral al sitio donde se efectúa el cómputo correspondiente será inmediato, sin pausas ni traslados a otros destinos. La persona designada como auxiliar de traslado deberá portar el gafete expedido en el que se indica dicha calidad.
6. En caso de detectarse que alguna persona no autorizada intente manipular paquetes electorales y/o cualquier persona intenta sustraer, destruir, alterar, ocultar o cualquier otra acción que comprometa la integridad de estos, se dará aviso inmediato a los cuerpos de Seguridad Pública y se levantará el Acta de hechos respectiva.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

C. DIANA ISABEL QUINTAL SÁNCHEZ

CONSEJERA PRESIDENTE

DEL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL XVI